



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

San Carlos de Bariloche, 18 de Marzo de 2011.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial a los efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia el siguiente Pedido de Informes.

**Autor:** Beatriz del Carmen Contreras

**Acompañantes:** Carlos Alberto Tgmoszka, Silvia René Horne, Ademar Jorge Rodríguez, Irma Haneck, Carlos Gustavo Peralta, Manuel Alberto Vazquez, Martín Soria, Silvina García Larraburu.

1. En el marco del artículo 23 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, se constituye la Ley S 3008, referida al régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas o condenados, en función de ello, requiero se detalle, listado de establecimientos penales en el ámbito provincial, alcanzados por la norma citada, teniendo el mismo que contener cantidad de internos sujetos a condena o en calidad de encausados que en ellos se alojan.
2. En el artículo 3° de la mencionada norma, se establece que el régimen penitenciario empleará todos los medios de prevención, asistenciales y de cualquier otro carácter que pudiera disponerse a fin de mejorar el tratamiento de los internos. Así mismo en los artículos 6°, 7° y 8° se establecen procedimientos acordes al seguimiento, contención y rehabilitación de los internos, tomando como eje de estos lineamientos, y según lo dispuesto además en el artículo 30°, la existencia de un gabinete técnico criminológico, que de acuerdo a las condiciones y particularidades del establecimiento penal, dará cumplimiento y seguimiento a los tratamientos y estudios que tengan por alcance mejorar la calidad de vida y la reinserción de los internos. En este sentido requiero se detalle por cada unidad penitenciaria de la provincia, el nivel de aplicación de la norma dispuesta, detallando la composición actual del



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

gabinete criminológico establecido por ley en cada uno de los establecimientos.

3. En concordancia a lo que exige el artículo 30°, en todos los casos en donde el mínimo de composición establecido para el gabinete criminológico no se cumpla, requiero se detalle, las causas y condiciones que llevaron a infligir y no dar aplicación a la normativa dispuesta, así como también que acciones se están llevando en lo inmediato para dar cumplimiento a la misma.
4. En función de lo expresado en los artículos 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19°, en el marco de las condiciones de trato-higiene, alojamiento - vestimenta y ropas, y alimentación, requiero detalle de las partidas presupuestarias asignadas a todas las unidades penitenciarias de la provincia, indicando, tipo, destino y nivel de aplicación de las partidas desde el periodo 2010 a la fecha.
5. Así mismo, y en función de las condiciones de habitabilidad y mantenimiento de las instalaciones, requiero detalle de las obras y mejoras previstas en el presente periodo, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la ley vigente.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, a pedido de los señores legisladores Beatriz del Carmen CONTRERAS, Carlos Alberto TGMOSZKA, Silvia René HORNE, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Irma HANECK, Carlos Gustavo PERALTA, Manuel Alberto VAZQUEZ, Martín SORIA y Silvina GARCIA LARRABURU; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

1. En el marco del artículo 23 de la Constitución Provincial, se constituye la ley S n° 3008, referida al régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a condenados. En función de ello, detalle listado de establecimientos penales en el ámbito provincial, alcanzados por la norma citada, teniendo el mismo que contener cantidad de internos sujetos a condena o en calidad de encausados que en ellos se alojan.
2. En el artículo 3° de la mencionada norma, se establece que el régimen penitenciario empleará todos los medios de prevención, asistenciales y de cualquier otro carácter que pudiera disponerse a fin de mejorar el tratamiento de los internos. Asimismo en los artículos 6°, 7° y 8° se establecen procedimientos acordes al seguimiento, contención y rehabilitación de los internos, tomando como eje de estos lineamientos, y según lo dispuesto además en el artículo 30, la existencia de un gabinete técnico criminológico, que de acuerdo a las condiciones y particularidades del establecimiento penal, dará cumplimiento y seguimiento a los tratamientos y estudios que tengan por alcance mejorar la calidad de vida y la reinserción de los internos. En este sentido, detalle por cada unidad penitenciaria de la provincia, el nivel de aplicación de la norma dispuesta, detallando la composición actual del gabinete criminológico establecido por ley en cada uno de los establecimientos.
3. En concordancia a lo que exige el artículo 30, en todos los casos en donde el mínimo de composición



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

establecido para el gabinete criminológico no se cumpla, detalle las causas y condiciones que llevaron a infligir y no dar aplicación a la normativa dispuesta, así como también qué acciones se están llevando a cabo en lo inmediato para dar cumplimiento a la misma.

4. En función de lo expresado en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en el marco de las condiciones de trato, higiene, alojamiento, vestimenta y ropas y alimentación, detalle de las partidas presupuestarias asignadas a todas las unidades penitenciarias de la provincia, indicando tipo, destino y nivel de aplicación de las partidas desde el período 2010 a la fecha.
5. En función de las condiciones de habitabilidad y mantenimiento de las instalaciones, detalle las obras y mejoras previstas en el presente período, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la ley vigente.

VIEDMA, 23 de marzo de 2011.